GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca

paraíso
de todos

Departamento
Administrativo de Jurídica

1.140.20.14.01 - 1187 - 2026023381

Santiago de Cali, 02 de julio de 2026

Doctor
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Presente

Asunto: Oficio con radicado No. 1.130-19.11-2026023381 del 23 de junio de 2026.

Cordial saludo,

Se remitió, para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, un (1) aviso de convocatoria, el complemento al pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, determinación de requisitos habilitantes y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

En atención a su solicitud, por medio de la presente comunicación procedemos a informar la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No.1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**: 78181500 **Descripción**: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Análisis del sector	Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado.

Daren Alex Salazar 510
Jun 2/26

<table>
<tr><td>Matriz de riesgos</td><td>Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>Complemento al pliego de condiciones</td><td>El proyecto de pliego cubre las exigencias del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace la descripción técnica, detallada y completa del servicio, con la identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios y la mención, que el Departamento y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por acuerdos Comerciales.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Habilitantes</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="6">REQUISITOS HABILITANTES</td><td>FACTORES DE VERIFICACIÓN</td><td>RESULTADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.</td><td>Habilitado/No habilitado</td></tr>
</table>
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez.</td><td>Mayor o igual (≥) a 2,33</td></tr>
<tr><td>Índice de endeudamiento.</td><td>Menor o igual (≤) a 48%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual (≥) a 1,44</td></tr>
<tr><td>CAPITAL DE TRABAJO</td><td>50% del VTPA/O</td></tr>
</table>
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Margen Solicitado</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Mayor o igual (≥) a 14%</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Mayor o igual (≥) a 6%</td></tr>
</table>
Criterios Diferenciales.

A. MIPYME.
El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto
</td></tr>
</table>

	1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **Nota 1.** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 3.** Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **B. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Cuando el oferente acredite alguna de estas circunstancias deberá garantizarlas durante toda la ejecución del contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	Objeto, alcance y/o actividades	Códigos UNSPSC	CUANTÍA
NO MIPYME	Máximo dos (2) contratos debidamente terminados.	Mantenimiento de vehiculos automotores.	La experiencia del proponente contenida en el RUP, deberá corresponder al siguiente código: 78181500.	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMMLV, esto es, 210,74 SMMLV.
MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máximo seis (6) contratos debidamente terminados.			

Criterios de Ponderación	**FACTORES DE ESCOGENCIA** Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio sobre el total de los ítems de mantenimiento del parque automotor del Departamento.
Aviso De Convocatoria	Se aporta un (1) aviso de convocatoria cumpliendo los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PINTURA Y LATONERÍA A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS MULTIMARCAS PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
Disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700003428 de mayo 11 de 2026, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).
Presupuesto Oficial.	El presupuesto oficial se estima en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), valor que incluye IVA, contribuciones, tasas y demás costos directos e indirectos que correspondan al valor del contrato, según sea el caso.
Plazo	El plazo previsto para la ejecución del contrato será hasta diciembre 31 de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio electrónico en la plataforma del SECOP II.
Supervisión	Efectuará la supervisión del Contrato el DIRECTOR del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, o quien mediante oficio designe éste, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Garantías	**Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor de

	esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio:** el contratista deberá constituir garantía de Calidad del Servicio Prestado, por un monto equivalente al (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**. El Contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional amparo autónomo de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y vigencia igual a la duración del contrato.
Anexos y formularios	**Anexo 1:** Análisis del Sector **Anexo 2:** Matriz de Riesgos **Anexo 2A:** Ficha Técnica **Anexo 3**: Carta de Presentación de la Oferta. **Anexo 4**: Formato de Informe Sobre Experiencia del Proponente **Anexo 5** Cumplimiento Ficha, Condiciones y/o Especificaciones Técnicas Mínimas **Anexo 6**: Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales **Anexo 7**: Propuesta Económica **Anexo 8:** Compromiso de Transparencia y Anticorrupción **Anexo 9:** Modelo de la Carta de Conformación de Union Temporal **Anexo 10:** Modelo de la Carta de Conformación del Consorcio **Anexo 11:** Promesa de Conformación de Sociedad Futura **Anexo 12:** Apoyo a la Industria Nacional **Anexo 13**. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales **Anexo 14**. 10% de Empleados Discapacitados en Nomina. **Anexo 15**. Complemento del Contrato

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad en la estructuración del análisis de sector recae en el comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto, se deja constancia que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, debe contar con los análisis y soportes de la estructura desde la perspectiva técnica y financiera del estudio que valida la razonabilidad y racionalidad de los precios y cantidades presentadas para la determinación del costo.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite al proceso de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su publicación el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Revisó: Elkin Alejandro Carmona Ruiz – Subdirector de Contratación